 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	VIGENCIA 16-Octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

San Juan de Pasto, 1º de septiembre de 2017

Doctor  
**EDGAR EDUARDO ERAZO SEPULVEDA**  
 Presidente y demás Concejales  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO  
 Ciudad.

0894  
 1 de sep - 17  
 5:10 pm  
 Hunt

Cordial saludo.


De manera comedida para su estudio y posterior aprobación, me permito enviarles el siguiente proyecto de acuerdo:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PASTO”**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del doctor ZABIER HERNANDEZ BUELVAS, en su condición de Coordinador de la Comisión de Paz municipal, quien asistirá como interlocutor con plenas facultades a los debates del Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
 Alcalde de Pasto *AN*

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>	

## PROYECTO DE ACUERDO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PASTO”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Juan de Pasto, 1º de septiembre de 2017.

Doctor  
 EGAR EDUARDO ERAZO SEPULVEDA  
 Presidente y Demás Integrantes  
 Concejo Municipal de Pasto  
 Ciudad.

Honorables Concejales:

Respetuosamente solicito a ustedes, el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PASTO”**, bajo las siguientes consideraciones:

#### 1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.


##### 1.1. Aspectos legales y antecedentes.

##### **Ordenamiento Constitucional**

La voluntad de paz del constituyente del 91 ha quedado plasmada expresamente en varias disposiciones. Para el preámbulo de la carta, la paz es uno de los bienes que se pretende asegurar en el marco de un orden político, económico y social justo. Con la promulgación de la Constitución, según el artículo 2º de la Carta, una de las principales finalidades del Estado es asegurar la convivencia pacífica. El artículo 22 define la paz como un derecho y un deber.

Por su parte, el artículo 67, estatuye que la educación formará al colombiano en el respeto a la paz, junto con el respeto a los derechos humanos y a la democracia. Finalmente, el artículo 95, en sus numerales 4º y 6º, nuevamente resaltan que es deber de la persona y de la ciudadanía propender por el logro y mantenimiento de la paz.

El control y verificación del cumplimiento de dicho compromiso estará a cargo de la nación misma, que para desempeñar su función tiene que adoptar una organización mínima que sea concebida a la manera de la Ley 434 de 1998, creando un ente colectivo denominado "Consejo Municipal de Paz", denominación que se conservó hasta el 26 de mayo de 2017 y que debe cambiar por la de "Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia", en virtud de lo ordenado por el Decreto 885 del 26 de mayo de 2017, emitido por el señor Presidente de la República en virtud de las facultades especiales otorgadas por el congreso para el desarrollo normativo del Acuerdo de Paz de La Habana.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

## **El deber del Estado**

La paz tiene una dimensión de desarrollo social. Por eso, la obligación de la paz exige una justa presencia del Estado en la economía, la democratización de los mercados y la actividad económica, la redistribución de los recursos y del ingreso, la dignificación del trabajo, la garantía del acceso a los diferentes niveles de la educación y una eficaz participación ciudadana en el ejercicio y el control del poder político.

Sin duda estamos dotando al municipio de Pasto de una herramienta fundamental, que se encargue de recoger las experiencias y las prácticas de diferentes mecanismos de concertación y conciliación, pretendiendo la búsqueda de la convivencia y la paz.

El nuevo marco normativo de paz es una oportunidad para que el municipio sea centro de propuestas exitosas de solución pacífica de conflictos, porque el mismo conflicto que se ha vivido de manera directa e indirecta debe convertirnos en expertos, en modelos de observación y de exportación para la paz.


La finalidad esencial que motiva la presentación del proyecto "Creación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia" es involucrar a todos y a todas y cada uno de los habitantes de municipio en el impulso de procesos desde este escenario, que permitan la reeducación a los padres de familia de los sectores populares y no populares, hacia una actitud coherente y que abarque todos los componentes de la sociedad.

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia aportará a un ordenamiento de las políticas públicas de paz, reconciliación y convivencia estableciendo claramente los roles, responsabilidades y correspondencias que tiene de manera misional las entidades territoriales en articulación con los Consejos Regional y Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. La iniciativa que se presenta se basa en los anteriores fundamentos constitucionales y busca fomentar la participación de la sociedad civil en la construcción de la paz.

Su carácter permanente pretende trascender los períodos gubernamentales e impedir que las situaciones coyunturales afecten el desarrollo del proceso. La participación de la sociedad civil en la política, en su ejecución y fiscalización, son elementos esenciales de la misma. Se parte de la idea que, sin el compromiso e interacción entre la sociedad y el Estado, no es posible consolidar una paz estable y duradera.

## **Política de Paz para el municipio**

La política de paz, reconciliación y convivencia debe ser elaborada con base en el consenso de todos los sectores representativos del municipio que estructure una verdadera política incluyente. Partiendo del concepto mismo de Estado, entendido como una organización activa y estable, políticamente soberana de una nación sobre un territorio, se puede resaltar la importancia de la participación del conglomerado social en la edificación de la paz. Se trata de comprometer tanto a la ciudadanía de Pasto, como al gobierno municipal, al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, para que con fundamento en un consenso y en un compromiso sobre unas líneas de acción, se llegue a la reconciliación y a la convivencia ciudadana.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

Se requiere construir una voluntad de paz. Esta voluntad será el resultado del proceso de aprendizaje en la búsqueda de acuerdos con los factores reales de poder y en la comprensión de las mutuas desconfianzas. Además, debe buscarse un "gran consenso de la ciudadanía" en torno a la urgencia de la paz, convirtiéndola en un gran propósito de la comunidad pastusa. Es preciso que se unan en un solo propósito por la paz, el Estado en todas sus ramas, los sindicatos, los gremios económicos, los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación, la academia, en fin, todos los sectores de la sociedad.


Así mismo, la Ley 434 de 1998, con la que se creó en su momento el Consejo Nacional de Paz, da una razón más para pensar en positivo respecto de la necesidad de una paz estable y duradera, cuando en su artículo 1º ahora modificado por el artículo 1º del Decreto 885 del 26 de mayo de 2017 dice:

*"La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional. Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente".*

En este nuevo ámbito normativo entonces se propone la creación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, el que se orientará y funcionará con los parámetros básicos, establecidos en el artículo 2º de la Ley 434 de 1998, modificado por el Decreto 885 de 2017, el cual incorpora como nuevos los principios de Enfoque territorial y Enfoque diferencial y modifica el principio de participación, manteniendo los principios rectores de Integralidad, Solidaridad, Responsabilidad, Participación, Negociación, Gradualidad.

La paz en un proceso que se construye ética y políticamente a través de la concertación, de la negociación de intereses particulares, del respeto por los acuerdos y del cumplimiento de los compromisos. Para construir la paz es necesaria la voluntad decidida de todos, hasta convertirla en el propósito nacional. La paz es un estado deseable que puede ser alcanzado día a día, con acciones deliberadas y permanentes, a partir del entorno inmediato y trascendiendo al ámbito jurídico, es decir, con el compromiso de todos.

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será un instrumento que permitirá que la política municipal de paz adapte, apoye e impulse los desarrollos de los Acuerdos de Paz y las mesas de diálogos en proceso o que se adelanten a futuro.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>		
	NOMBRE DEL FORMATO:		
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>		
<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>

De otro lado, es necesario precisar que se debe derogar el Acuerdo N° 013 de 4 de junio de 2010 "Por el cual se crea el Consejo Municipal de Paz de Pasto", toda vez que en virtud del cambio normativo del Decreto 885 de 2017 que trajo consigo la sustancial modificación de la Ley 434 de 1998, el citado Comité municipal no se adecúa a la presente realidad social e institucional, en consecuencia se requiere su derogación para dar lugar a la creación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.


Finalmente cabe argumentar, que en el marco que ofrece el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrán especial relevancia: el Comité de Justicia Transicional, encargado de la implementación de la Ley 1448 de 2011 para la reparación integral a las víctimas del conflicto armado; el Consejo Territorial de Planeación, que garantiza legalmente la participación e incidencia de la ciudadanía en la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo; el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, o el que haga sus veces, para concertar y hacer seguimiento a políticas, planes y programas de desarrollo rural en los territorios, en clave con el Acuerdo 1 de La Habana; y con el sistema de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a la luz del decreto 4100 de 2011.

Atentamente,



**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**

Alcalde de Pasto    *AN*

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

**PROYECTO DE ACUERDO N°**

(                    )

**“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE PASTO”**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto Nacional 885 de 26 de mayo de 2017

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-CREACIÓN.** Créase el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 885 de 2017, como un órgano asesor y consultivo de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MISIÓN.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Pasto, propenderá por la construcción territorial de la paz, promoviendo una cultura integral de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización; orientada a la solución pacífica de las diferencias y los conflictos, la vigencia de los derechos humanos, la promoción del desarrollo social y económico con base en la equidad y en el marco del Estado Social de Derecho. Para ello gestionará y propiciará la articulación efectiva de todas las ramas y órganos del poder público con las distintas expresiones de la sociedad civil, gremios, iglesias y organizaciones representativas.


**ARTÍCULO TERCERO.- PRINCIPIOS RECTORES.** La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización del municipio de Pasto y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se orientará por los siguientes principios rectores:

**a) Integralidad.-** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

**b) Solidaridad.-** La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

**c) Corresponsabilidad.-** La consecución de la Paz es finalidad del Estado en todos los niveles. En el Municipio de Pasto estará en cabeza del Señor Alcalde y la rama ejecutiva que preside en unión de esfuerzos con todas las instituciones del Estado y la corresponsabilidad de las Comisiones y los Comités desde la sociedad civil que se creen por parte del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

**d) Participación.-** Alcanzar y mantener la Paz exige la participación democrática de la ciudadanía, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático;

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

**e) Diálogo.-** La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo como procedimientos para la solución pacífica y tramitación de las tensiones y conflictos sociales y políticos territoriales;

**f) Gradualidad.-** Una Paz sólida solo se consigue en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas;

**g) Enfoque Territorial:** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz;

**h) Enfoque Diferencial:** Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, ciclo vital, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual e identidad de género, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especiales énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMPOSICIÓN.-** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

**Por el Ejecutivo Municipal**

- a. El Alcalde municipal, quien lo presidirá,
- b. El Secretario (a) de Gobierno,
- c. El Secretario (a) de Educación,
- d. El Secretario (a) de Desarrollo Comunitario,
- e. El Coordinador(a) del Punto de Atención a Víctimas del Conflicto, o quien haga sus veces.
- f. El coordinador de la dependencia encargada de los temas de paz, reconciliación y convivencia, o quien haga sus veces,
- g. El coordinador de la dependencia encargada de los temas de Derechos Humanos, o quien haga sus veces,

**Por las Corporaciones Públicas municipales de Elección Popular**


- h. Dos Concejales o Concejalas municipales designados por la Plenaria, uno de ellos (ellas) pertenecerá a las minorías políticas con asiento en la corporación.
- i. Un representante de la Asociación de Juntas Administradoras Locales -ASOJAL-

**Por los Órganos de Control**

- j. El Defensor(a) Regional del Pueblo, o su delegado
- k. El Personero(a) Municipal,

**Por las entidades públicas del orden nacional con asiento en el municipio de pasto**

- l. El Director(a) regional de la Unidad de Atención a Víctimas UARIV o su delegado,
- m. El Director(a) regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- o su delegado

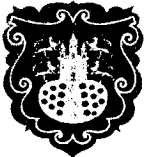
 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>		
	NOMBRE DEL FORMATO:		
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>		
<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>

- n. El Director(a) regional del Departamento para la Prosperidad Social-DPS- o su delegado
- o. El Director(a) regional del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- o su delegado
- p. El Director(a), o quien haga sus veces, del Centro Nacional de Memoria Histórica, o su delegado.
- q. El Comandante del Batallón del Ejército Nacional con jurisdicción en el municipio de Pasto,
- r. El Comandante del Departamento de Policía con jurisdicción en el municipio de Pasto.

#### **Por la Sociedad Civil**

- s. Un(a) representante de la Diócesis de Pasto
- t. Un(a) representante de otras iglesias y confesiones religiosas existentes en el municipio.
- u. Un(a) representante del Comité Municipal de Justicia Transicional,
- v. Un representante del Consejo de Desarrollo Rural -CMDR-
- w. Un(a) representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas, con domicilio en el Municipio de Pasto que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros.
- x. Dos representantes de organizaciones de mujeres, cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- y. Un(a) representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario,
- z. Un(a) representante por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de la niñez
- aa. Un(a) representante del sector solidario de la economía,
- bb. Un(a) representante del Sector Empresarial Agremiado del municipio.
- cc. Un(a) representantes del Sector Empresarial independiente: (micro, pequeños y medianos empresarios)
- dd. Un(a) representante del sector ganadero del municipio
- ee. Un(a) representante por las distintas organizaciones de víctimas del conflicto armado asentadas en el municipio
- ff. Un(a) representante de la Mesa Municipal de Víctimas
- gg. Un representante del Consejo Municipal de Juventud, o el que haga sus veces
- hh. Un rector(a) de las instituciones educativas públicas del municipio de Pasto
- ii. Un rector(a) de las instituciones educativas privadas del municipio de Pasto
- jj. Un representante de las organizaciones de la población LGBTI.
- kk. Un representante por las universidades e instituciones universitarios públicas y privadas
- ll. Dos representantes del sector sindical
- mm. Un representantes por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la fuerza pública
- nn. Un(a) representante del sector Arte y Cultura.
- oo. Un(a) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal –ASOJAC-
- pp. Un(a) representante de las organizaciones campesinas.
- qq. Un(a) representante elegido por el pueblo Quillasinga
- rr. Un(a) representante elegido por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con asiento en el municipio.
- ss. Un(a) representante del Pueblo Rom con asiento en el municipio
- tt. Un representante de Medios de Comunicación comunitarios



 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

- uu. Un representante del Movimiento Estudiantil
- vv. Un representante de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales
- ww. Un representante de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- xx. Un representante de los partidos o movimientos políticos que surjan del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.
- yy. Un representante de las organizaciones de ex paramilitares debidamente sometidos a la ley de justicia y paz que se encuentren actuando como gestores de paz, legalmente reconocidos.

**Parágrafo 1.-** La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

**Parágrafo 2.-** Con el fin de dar la participación a otros actores de la sociedad civil, cuya participación puede ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

**Parágrafo 3.** Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios públicos que considere pertinente, así como a los miembros de las organizaciones y sectores de la Sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.** El Señor Alcalde a través de la dependencia encargada de los temas de paz, reconciliación y convivencia, o de la que haga sus veces, dentro de los treinta días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, coordinará la convocatoria de los distintos actores señaladas en el Artículo anterior, para que designen según sus propios procedimientos, sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha dependencia.


**Parágrafo 1.-** En caso de que no exista acuerdo entre las organizaciones proponentes de delegatarios, el Alcalde nombrará los representantes respectivos de las listas de candidatos que sean presentadas por las diferentes instituciones, organizaciones o sectores sociales o gremiales de que trata el artículo anterior.

**Parágrafo 2.-** Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones a las que representan.

**ARTÍCULO SEXTO.- INSTALACIÓN.** La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se surtirá en acto público presidido por el Alcalde Municipal cuando vencido el término señalado en el artículo anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-REMUNERACIÓN.** Los integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de representantes de las entidades u organizaciones que los han designado.

**Parágrafo.-** La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y al Comité Municipal de Paz es indelegable, excepto las excepciones previstas en la composición.


 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

**ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONAMIENTO.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se reunirá cada tres (3) meses, en la sede que para el efecto defina el ejecutivo municipal, sin perjuicio de que el Alcalde, el Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia publica lo exija.

**Parágrafo.-** La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, será causal de mala conducta para los funcionarios públicos que la integren.

**ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES.-** Las funciones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de acuerdo con la Ley 434 de 1998, del Decreto 885 del 26 de Mayo de 2017 y con relación al Gobierno Municipal son las siguientes:

1. Sugerir los elementos para el diseño y ejecución de un programa territorial de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, que promueva el respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
2. Promover el respeto por las labores que se realicen en pro de la construcción de la paz, la reconciliación y los derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
3. Promover la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, la población juvenil, niños, niñas y adultos mayores, las personas con capacidades diferentes, las minorías políticas y las minorías religiosas. Para ello promoverá programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales.
4. Impulsar programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
5. Promover la creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final de paz, y su difusión en el sistema de educación pública y privada, cuyo mecanismo puede ser una cátedra de cultura política para la reconciliación, la paz, la convivencia y la resolución pacífica y democrática de los conflictos.
6. Promover campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, convivencia y tolerancia, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
7. Promover la capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en el tratamiento y resolución de conflictos.
8. Promover acciones que busquen la reconciliación y la convivencia pacífica entre los pastusos, favoreciendo la participación y la organización de la ciudadanía en tomo a la paz, la defensa de la vida, la convivencia y la reconciliación.
9. Dentro de las normas constitucionales y legales, propiciar la participación del sector privado en las actividades tendientes a desarrollar la integración social, la solidaridad, la convivencia y la reconciliación.
10. Contribuir con las diferentes autoridades e instituciones responsables, las acciones tendientes a facilitar el buen desarrollo de los programas y procesos encaminados a garantizar de manera segura y digna la reintegración de la población desmovilizada a la vida civil.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>	

11. Podrá acompañar procesos de constitución y fortalecimiento de observatorios para la paz y la reconciliación en el municipio y la integración de las distintas iniciativas y organizaciones que entorno a este tema puedan surgir en el municipio.
12. Orientar actividades de comunicación que por diversos medios, permitan dar a conocer las políticas públicas municipales, regionales y nacionales de paz y los programas, proyectos y acciones afines.
13. Coadyuvar en la promoción, difusión y diseño de estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
14. Coadyuvar en el diseño de los anteproyectos municipales de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a promover la paz integral;
15. Contribuir con las instancias u organizaciones relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas, cuando ello sea requerido.
16. A partir de mapas de conflicto social del municipio, podrá sugerir un orden de prioridades para el diseño e implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo integral;
17. Rendir informes a los organismos que el presente acuerdo establezca y/o a las que el reglamento interno del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia determine.
18. Darse su propio reglamento interno.


**Parágrafo:** Para el desarrollo de estas funciones, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberá constituir distintas comisiones de trabajo, encargadas de la gestión que implique el alcance de los distintos propósitos y objetivos misionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO. COORDINACIÓN.-**El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se mantendrá en permanente coordinación con el Alcalde Municipal y el Secretario de Gobierno Municipal, a los cuales deberá sujetarse en lo atinente en materia de orden público.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 885 del 26 de Mayo de 2017, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, designará a su vez un **Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia**, como instancia operativa de las decisiones tomadas y las políticas definidas por el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, de conformidad con su reglamento.

**Parágrafo 1:** El comité estará compuesto por trece (13) miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, de los cuales siete (7) de ellos serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) miembros serán de los organismos estatales con asiento en el Consejo y los tres (3) restantes serán de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del que habla el artículo anterior.

**Parágrafo 2.-** La composición del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, y del Comité de Paz, Reconciliación y Convivencia garantizará la participación de las mujeres.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

**Parágrafo 3.-** En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público.

**Parágrafo 4.-** Los informes y evaluaciones sobre la ejecución de actividades, que éste Comité debe emitir, deberán ser rendidos ante el Alcalde Municipal, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, ante las instancias que lo requieran y estarán sometidas al control del Ministerio Público.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SECRETARÍA TÉCNICA.-** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por el coordinador o coordinadora de la dependencia encargada de los temas de paz, reconciliación y convivencia de la alcaldía municipal, o la que haga sus veces, en los términos que el reglamento del Consejo lo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:


- a. Coordinar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia;
- b. Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional,
- c. Llevar el control y registro de las actas de reuniones del Consejo y del comité municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- d. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en el respectivo reglamento;

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CUERPO CONSULTIVO.-** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las instituciones o entidades del orden, regional, nacional e internacional que el Consejo considere convenientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN.-** La Administración Municipal implementará, a través del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, una metodología para motivar e invitar a la ciudadanía que tiene relación con los procesos de paz, convivencia y reconciliación y a sus propios funcionarios, a comprometerse con su comunidad para la intervención efectiva, socialización y promoción de la cultura de la Paz.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INTEGRACIÓN NORMATIVA.-** En lo no previsto en este acuerdo se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 434 de 1998 y el Decreto 885 del 26 de Mayo de 2017; o aquellas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, observando su consecuente adaptación a la realidad y contexto municipal.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16-Octubre-2012	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA.**- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Acuerdo N° 013 del 4 de junio de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los

**EDGAR EDUARDO ERASO SEPULVEDA**  
 Presidente Concejo Municipal

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
 Secretario General

Presentado por

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ**  
 Alcalde de Pasto *AN*